



1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

1396
18 AGO. 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS AL SEÑOR ALFREDO GRANADOS GONZALEZ PARA BENEFICIO DEL PREDIO VILLA ARIZONA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACAMAYAL DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA CON UN CAUDAL DE 2.12 LPS, PARA RIEGO Y LAVADO DE BANANO DE EXPORTACIÓN”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que con radicados internos 4897, 9933 y 9945 de 2018 el señor ALFREDO JOSE GRANADOS GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.8.739.516 de Barranquilla, solicita una concesión de agua subterránea para el beneficio del predio VILLA ARIZONA, localizada en el Corregimiento Guacamayal, Municipio de Zona Bananera, en caudal de 8 lps para riego y lavado de fruta y aporta la siguiente documentación:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas
- Certificado de Tradición y Libertad del predio, con número de matrícula 222-5832
- Recibo de Caja No. 1913 expedido por la Tesorería de la Corporación
- Documento que certifica como poseedor del predio, al señor ALFREDO JOSE GRANADOS GONZALEZ expedido por el Secretario de Desarrollo Económico del Municipio de Zona Bananera.
- Cédula de ciudadanía
- Reporte de Ensayo del Laboratorio Microbiológico Ortiz Martínez "LABORMAR" - Información del pozo
- Diseño Perfil de Pozos Profundos.
- Diseño de la finca Villa Arizona

Que estando todos los requisitos legales reunidos, se admitió la solicitud a través del Auto No. 1647 de Noviembre 16 de 2018. No obstante, lo anterior, al momento de hacerse presente el usuario para surtir notificación de dicho proveído, los términos de publicación que el trámite conlleva se encontraban vencidos, por lo tanto, a través del Auto No. 1821 de fecha Diciembre 06 de 2018, se fijó nueva fecha para que el funcionario competente realizara la inspección ocular y emitiera concepto técnico al respecto.

Que el día 07 de Marzo de 2019, bajo el radicado No. 1886, el señor DEMPSEY ENRIQUE GOMEZ POLO-Coordinador Ambiental de AUGURA Regional del Magdalena, aporta el resultado de prueba de bombeo de la finca Villa Arizona ubicada en el Sector Guacamayal en el Municipio Zona Bananera, siendo recibido el 7 de marzo de 2019, el cual fue admitido mediante el Auto No. 0427 de 8 de marzo de 2019.

Que en evaluación del informe de la prueba de bombeo al no contener datos suficientes se tomó en cuenta el aforo del pozo como el caudal base disponible de 7.5 lps para el otorgamiento de la concesión solicitada.

Que en informe técnico de fecha junio 19 de 2019, realizado por el funcionario adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental, conceptuó lo siguiente:



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1396

18 AGO, 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS AL SEÑOR ALFREDO GRANADOS GONZALEZ PARA BENEFICIO DEL PREDIO VILLA ARIZONA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACAMAYAL DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA CON UN CAUDAL DE 2.12 LPS, PARA RIEGO Y LAVADO DE BANANO DE EXPORTACIÓN"

"INSPECCION"

La visita de inspección técnica se realizó el día 27 de febrero de 2019 y se contó con la presencia del señor José Mendoza, trabajador del predio y el señor Dempsey Gómez, representante de Augura.

Es de anotar, que el día de la visita, el usuario debería realizarla prueba de bombeo del pozo con presencia del funcionario de la corporación y entregar los resultados de la misma, la cual se realizó como se había establecido, con presencia del suscrito, cuyos resultados fueron entregados a la corporación mediante oficio radicado bajo el número 1886 del 07 de marzo de 2019 y admitido por la corporación mediante Auto No.0148 del 01 de febrero de 2019, luego de revisado, se observa que se encuentra acorde con lo observado por parte del suscrito el día de la prueba, por lo tanto se considera aprobado el informe final presentado por el usuario y se anexa al presente expediente.

LOCALIZACION:

El predio Villa Arizona se encuentra ubicado en el corregimiento de Guacamayal, municipio de Zona Bananera, en las coordenadas geográficas 10°45'14.88" norte y 74°08'35.29" oeste.

Área total del predio: 2.48 hs.

Área cultivada: 2.48 hs.

Tipo de cultivo: Banano de exportación

Fuente de abastecimiento:

La fuente de abastecimiento del agua es un pozo tipo aljibe que se ubica al interior del predio (...), sobre las coordenadas geográficas 10°45'14.8" norte y 74°08'36.7" oeste.

Uso del agua: Las aguas solicitadas en concesión serán utilizadas en el lavado de la fruta.

Caudal solicitado: En el formulario Único de Concesión de Aguas Subterráneas, el solicitante indica que se solicitan 5 lps.

Perjuicios a terceros: No se prevén perjuicios a terceros, ya que la finca es pequeña y el tiempo de riego es poco y le permite al pozo recargarse de manera continua y rápida.

Oposiciones: Durante la visita no se presentó ninguna oposición.

Sistema de captación, conducción, almacenamiento y drenajes de aguas servidas: La captación se realiza del acuífero subterráneo, se lleva a cabo mediante motobomba Diesel marca Kama, de 10 hp, con bomba de 3 x 3, el agua se extrae y se envía directamente al predio para el riego de cultivo, el cual se realiza mediante aspersores sub foliar, el día del proceso de la fruta se envía a la alberca de la empacadora para el lavado y saneamiento de la misma; una vez se cumple el tiempo de uso y ya como



1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

1396
18 AGO. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS AL SEÑOR ALFREDO GRANADOS GONZALEZ PARA BENEFICIO DEL PREDIO VILLA ARIZONA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACAMAYAL DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA CON UN CAUDAL DE 2.12 LPS, PARA RIEGO Y LAVADO DE BANANO DE EXPORTACIÓN"

aguas servidas, son vertidas a un canal de drenaje interno de la finca y posteriormente conducidas a un canal principal perimetral que recoge todas las aguas de la zona.

CARACTERISTICA DEL POZO:

*Finca: Villa Arizona
Profundidad: 9 metros.
Diámetro de boca: 8 pulgadas.
Producción: Según informe entregado 7.5 lps.
Coordenadas 10°45'14.8" norte y 74°08'36.7" oeste.*

DEMANDA DE AGUA-CALCULO:

Para riego de 2.48 has., la corporación maneja un módulo de riego para banano por aspersión, 0.81 lps/ha. Por lo tanto, el caudal necesario es de 2.00 lps.

Para lavado de banano, tenemos en cuenta el volumen aproximado de una caja de banano es de 200 litros, que en un día de corte se producen 20 cajas/ha, entonces para 2.48 has se tendría:

$2.48 \times 20 \text{ cajas/ha/día} = 49.6 \text{ cajas/día}$
 $49.6 \text{ cajas/día} \times 200 = 9920 \text{ lts/día}$
 $6000/86400=0,12 \text{ lps}$

DISPONIBILIDAD DEL RECURSO:

De acuerdo a la información técnica aportada por el solicitante, el pozo que sirve de fuente para esta concesión tiene una producción de 7,5 lps, por consiguiente se cuenta con dicho caudal como disponibilidad para atender la presente solicitud de concesión.

CONCEPTO:

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se observa que técnica y ambientalmente es viable otorgar concesión de aguas subterráneas al señor Alfredo José Granados González, en caudal de 2,12 lps a partir del pozo tipo aljibe existente en el predio Villa Arizona, ubicado sobre las coordenadas geográficas 10°45'14.8" norte y 74°08'36,7" oeste, para beneficio del citado predio para el lavado de 2.48 hs del mismo".

Que el artículo 2.2.3.2.7.1. del Decreto 1076 de 2015, señala "Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas..."

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, esta entidad no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no



RESOLUCION N°
FECHA:

1396
18 AGO, 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS AL SEÑOR ALFREDO GRANADOS GONZALEZ PARA BENEFICIO DEL PREDIO VILLA ARIZONA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACAMAYAL DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA CON UN CAUDAL DE 2.12 LPS, PARA RIEGO Y LAVADO DE BANANO DE EXPORTACIÓN”

otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.2.13.16. íbidem, además en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, esta Corporación podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en virtud de lo anterior estando los documentos aportados por el peticionario y el concepto técnico favorable de fecha 19 de junio de 2019 citado líneas arriba y de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, es viable otorgar CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS solicitada por el señor ALFREDO JOSE GRANADOS GONZALEZ; con un caudal de 2.12 lps a partir del pozo tipo aljibe ubicado sobre las coordenadas geográficas 10°45'14.8" norte y 74°08'36,7" oeste en beneficio del predio Villa Arizona ubicado en el Corregimiento de Guacamayal del Municipio de Zona Bananera, para el uso de riego de 2.48 has de banano de exportación y lavado del mismo.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Concesión de Aguas Subterráneas al señor ALFREDO JOSE GRANADOS GONZALEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 8.739.516, con un caudal de 2,12 lps a partir del pozo tipo aljibe ubicado sobre las coordenadas geográficas 10°45'14.8" norte y 74°08'36,7" oeste en beneficio del predio Villa Arizona ubicado en el Corregimiento de Guacamayal del Municipio de Zona Bananera, para el uso del lavado de 2.48 has de banano y lavado del mismo conforme a las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, el al señor ALFREDO JOSE GRANADOS GONZALEZ, deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Instalar medidor de caudales en el equipo de bombeo que extrae el agua del pozo, para llevar registro de caudales utilizados y en base a ello se facture la Tasa de Uso por Agua, (TUA).
2. Presentar, en un plazo no mayor a 1 mes, un Programa de Ahorro y Uso Eficiente de Agua, acorde con lo dispuesto en el Decreto 1090 de 2018 y la Resolución No. 1257/2018, cuya aplicación debe ser de educación en cultura del agua.
3. Cancelar oportunamente a Corpamag la facturación por uso de agua y por los controles y seguimiento que se realicen a la concesión.
4. Llevar un registro de comportamiento de niveles estáticos y dinámicos del pozo como mínimo 2 registros por mes en el periodo de verano, el resto del año, un registro mensual.



1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

1396
18 AGO. 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS AL SEÑOR ALFREDO GRANADOS GONZALEZ PARA BENEFICIO DEL PREDIO VILLA ARIZONA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACAMAYAL DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA CON UN CAUDAL DE 2.12 LPS, PARA RIEGO Y LAVADO DE BANANO DE EXPORTACIÓN”

5. A efectos de verificar la calidad del agua del pozo en cuestión, se debe presentar a la Corporación un estudio físico-químico que incluya el monitoreo del ion cloruro y la conductividad, en el mes de febrero de cada año.
6. Todo tipo de actividad de explotación, perforación o reperforación para la explotación de aguas subterráneas, deberá contar con todos los permisos previos, expedidos por la autoridad ambiental respectiva, so pena de incurrir en causales de sanciones establecidas por la ley.
7. Debe colocar una tapa en la boca del pozo para proteger de cualquier contaminante al acuífero, corregir la gota de combustible que existe cerca del pozo y realizar encerramiento del mismo mediante una caseta.
8. Sellar el pozo localizado en las coordenadas geográficas 10°45'14.8 norte y 74°08'35.7" oeste, puesto que se encuentra abandonado, y para ello deberá con quince (15) días de antelación informar a esta Corporación el día en se llevará a cabo dicha actividad para que pueda tener acompañamiento de personal de esta entidad y se realice la correspondiente supervisión.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la Concesión de Aguas Subterráneas es de cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO QUINTO: El señor ALFREDO JOSE GRANADOS GONZALEZ, deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO SEXTO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.



1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

1396
18 AGO. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS AL SEÑOR ALFREDO GRANADOS GONZALEZ PARA BENEFICIO DEL PREDIO VILLA ARIZONA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACAMAYAL DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA CON UN CAUDAL DE 2.12 LPS, PARA RIEGO Y LAVADO DE BANANO DE EXPORTACIÓN"

ARTICULO SÉPTIMO: Notifíquese del presente acto administrativo al señor ALFREDO JOSE GRANADOS GONZALEZ, quien actúa como poseedor del predio VILLA ARIZONA y/o quien haga veces de Apoderado o Representante Legal Suplente.

ARTICULO OCTAVO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró: Dayanna Quant
Revisó: Humberto Díaz- Karen Bozón
Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez
Expediente 5232

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 02 SEP 2020 días del mes de Septiembre del año 2020 se notifica personalmente al señor(a) DEMPSEY ENRIQUE GÓMEZ POLO quien exhibió la C.C. No. 1.082.817.704 expedida en Santa Marta en su condición de Apoderado el contenido de la Resolución No. 1396 De fecha 18 Agosto 2020. Se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADO

c.c. 1.082.817.704

EL NOTIFICADOR

c.c. 12.472.486